Ref.: MMC/sfm
Doc. 2018-12-4
CC 0126 BIS

En Las Palmas de Gran Canaria a 4 de diciembre de 2018

DE UNA PARTE: Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del D.N.I núm.43.759.554-F.

DE OTRA PARTE: Don Antonio García Domene, con domicilio a estos efectos en la Avenida Ronda de Garay, nº 19, 2º D, 30003, Murcia y con D.N.I núm. 29.075.216-L.

INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil **"Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A"** (en adelante GEURSA), en calidad de Consejera apoderada.

Dicha sociedad de nacionalidad española, "Unipersonal", duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de GEURSA, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 4 de septiembre de 2013 bajo el número mil setecientos setenta y ocho de su protocolo aclarada por otra escritura complementaria con fecha 16 de septiembre de 2013 bajo el número mil ochocientos sesenta y dos de su protocolo, inscrita al folio 53, tomo 2061, hoja GC-26.266 e inscripción 26 del Registro Mercantil de Las Palmas.

Don Antonio García Domene, en representación de la mercantil **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L** en calidad de Administrador único de la misma.

Dicha mercantil con domicilio en la avenida Ronda de Garay, nº 19, 2º D, 30003, con C.I.F B-73544819, fue constituida mediante escritura autorizada en Murcia el 23 de octubre de 2007 ante el Notario don Andrés Martínez Pertursa, con el nº 4850 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 2553, folio 1, hoja nº MU-66.737, inscripción 1ª.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen en suscribir el presente contrato administrativo para la realización del Proyecto denominado **"ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" CC. 0126 BIS**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. Folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

C.I.F. A-35660844
P.P.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.1.- Las obras comprendidas en el presente proyecto, denominado "PROYECTO DE ADECUACION ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" se localizan en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y afecta al distrito Vegueta-Cono Sur Tafira. La presente licitación guarda como fin último ejecutar las actuaciones necesarias para la mejora del entorno y la movilidad con la creación de una escalera que cumpla con la normativa vigente y, la adecuación de la plaza anexa. CPV 45233262-3.

1.2.- Mediante Resolución número 5498/2018 de 5 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo se resuelve la aprobación del proyecto "Adecuación Espacio Libre entre Paseo Blas Cabrera y calle Doctor Sventenius".

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato se llevo a cabo mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, para la ejecución de la "ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" (CC 0126 BIS), publicándose su licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de octubre de 2018.

3.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Proyecto denominado "ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS", se procedió a la apertura del sobre único, iniciándose la calificación de la documentación de las empresas licitadoras: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L, SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U, y CONYPSA, S.A, siendo admitidas todas ellas y dando como resultado de las ofertas económicas el siguiente cuadro:

LICITADORES	OFERTA ECONOMICA
1. ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L	173.139,51 €
2. SOLVENTIA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U	194.073,26 €
3. CONYPSA, S.A	218.000,00 €

4.- Con fecha 26 de noviembre de 2018 y registro general de salida número 1987, se notificó a ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndosele para que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir, OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.656,97 €) en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la totalidad de los documentos exigidos en el pliego para los empresarios Españoles, así como justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos en el Pliego.

5.- Consta en el Registro General de GEURSA que con fecha 30 de noviembre de 2018 y registro general de entrada número 3949, se presentó por parte de ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L, la documentación requerida.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay 19 - 2º B
35003 MURCIA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don Antonio García Domene, en la representación que ostenta, se compromete, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar la ejecución del Proyecto denominado **"ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" CC. 0126 BIS.**

Segunda.- El precio de este contrato es de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (173.139,51 €), incluido I.G.I.C 0%.** GEURSA abonara las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o en su caso al titular formal del crédito.

El presente contrato de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de entrega del trabajo encomendado deberá efectuarse en el plazo máximo de **TRES MESES (3 MESES)** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de replanteo. También se establecen los plazos parciales siguientes:

- La comprobación de replanteo tendrá lugar en el plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato.
- La presentación en el plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato del Planning o Programa de trabajo
- El plazo de garantía es de un año a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo (y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan), y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 54 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de GEURSA una garantía definitiva por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (8.656,97 €), importe equivalente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1854, Libro de Sociedades, Folio GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Séptima.- El contratista cumplirá estrictamente sus obligaciones fiscales y laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud, pudiendo GEURSA en cualquier momento exigir su justificación.

Octava.- La dirección de las obras estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuaran la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

Novena.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décima.- El contratista deberá colocar un cartel de obra suministrado por GEURSA, en el lugar indicado por éste, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha del acta de replanteo. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista y deberá justificarse en la primera certificación.

Asimismo el contratista deberá disponer del seguro de obra que podrá ser solicitado en cualquier momento por GEURSA.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA CONSEJERA **EL CONTRATISTA**

71[redacted] DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Antonio García Domene, con DNI número 29.075.216-L, mayor de edad, con domicilio en Murcia, Avenida Ronda de Garay, 19 - 2ºD, CP 30003, enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto denominado **"ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" (CC 0126-BIS)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio: **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (173.139,51 €)**

Incluido IGIC tipo "0%" dando un montante total de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (173.139,51 €)**

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomara en cuenta a todos los efectos los efectos la cantidad figurante en letra.

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

En Murcia, a 20 de Noviembre de 2018

29075216L ANTONIO GARCIA (R: B73544819)

Firmado digitalmente por 29075216L ANTONIO GARCIA (R: B73544819)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:30011 /Hoja:MU-66737 / Tomo:2553 /Folio:1 /Fecha:14/11/2007 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-29075216L, givenName=ANTONIO, sn=GARCIA DOMENE, cn=29075216L ANTONIO GARCIA (R: B73544819), 2.5.4.97=VATES-B73544819, o=ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES SL, c=ES
Fecha: 2018.11.20 11:35:16 +01'00'

D. Antonio García Domene

ZIMA

Caja Rural Central

CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF F03014677 y domicilio en calle José M. Sarget, 29 de Orihuela, legalmente autorizada para la emisión de avales, representada por su Apoderada **MARIA AMPARO FUENTES PEREZ**, N.I.F. 74195868F, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados ante el Notario D. JAIME GIMENEZ BALLESTA el día 16 Marzo de 2.017 con nº de protocolo 243, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico Regional de Murcia, el día 29 de Mayo de 2017 con referencia SJR: 155/2017.

AVALA

A **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES S.L.**, con CIF B73544819, con domicilio social en Cl/Ronda de Garay, 19, 2-D, Murcia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 108, 1,b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y ante la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SA** (A35660844) como **GARANTÍA DEFINITIVA**, para responder de los conceptos del artículo 110 de la misma Ley, en relación al contrato **"ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" cc.0126 BIS**, por importe de **OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE EUROS (8.656,97.-€).**

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Caja Rural Central declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 108, 1,B) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SA**, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SA** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval queda inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número 12483

Orihuela, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

EC8428653

02/2018

DILIGENCIA DE INTERVENCION DEL AVAL BANCARIO SUSCRITO EN ORIHUELA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO POR LA CAJA RURAL CENTRAL, A FAVOR DE LA MERCANTIL ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. AVAL NÚMERO: 12.483.

FECHA: VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Con mi intervención, conforme al Real Decreto 45/2007 de 19 de Enero y ley 36/2006, yo, el Notario que interviene, doy fe que el presente aval, formalizado en un único ejemplar, se integra, incluyendo la presente diligencia extendida en folio de papel de uso exclusivo para documentos notariales, rubricando y sellando yo, el Notario. Igualmente, doy fe de la capacidad de **DOÑA MARIA AMPARO FUENTES PEREZ** así como la legitimidad de su firma, por haber sido estampada en mi presencia.

Hago constar que CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, es representada por su Apoderada **DOÑA MARIA AMPARO FUENTES PEREZ con D.N.I.: 74.195.868-F,** haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en las escrituras de delegación de facultades y apoderamiento otorgadas en ORIHUELA, ante el Notario **DON B. JAIME GIMENEZ BALLESTA,** el día Dieciséis de Marzo de 2.017, bajo el número 243 de su protocolo, de la que resulta ampliamente facultada para el otorgamiento del presente documento.

La citada representante manifiesta que su nombramiento y sus facultades no le han sido revocados, modificados ni limitados posteriormente y que subsiste la personalidad jurídica de su representada.

De esta intervención obtengo copia literal en un folio de uso exclusivo para documentos notariales causando asiento en el Libro Registro - Sección B- con el número 209.

De todo lo cual yo, ANGEL DE GRADO SANZ, Notario, DOY FE.

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F.:B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

FE PUBLICA NOTARIAL

NOTARIADO ESPAÑOL

A242223677

Astº.: "ADECUACION ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS"
Expte.:Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. No sujeto a regulación armonizada. CC 0126-BIS
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2018-10-30

43759554F MARINA MAS (R: A35660844) Firmado digitalmente por 43759554F MARINA MAS (R: A35660844) Fecha: 2018.10.30 14:30:40 Z

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE CONTRATO DE OBRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (CRITERIO DEL PRECIO MÁS BAJO) NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" (CC 0126-BIS)

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO. 4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 4
3. ESTIMADO DEL CONTRATO 5
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 5
5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. 5
6. REVISIÓN DE PRECIOS. 5
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 6
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 6
9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 6
10. RÉGIMEN JURÍDICO. 6
11. PRECIO DE ADJUDICACIÓN. 7
14. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES. 11
15.PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN. 11
16. PERFIL DEL CONTRATANTE 12
17. GARANTÍA PROVISIONAL. 12
18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 12
19. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS. 12
20.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. 12
21. MESA DE CONTRATACIÓN. 15
22.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN GENERAL 15
23.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN RENUNCIA O DESISTIMIENTO. 16
24.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES 27
25.- ADJUDICACIÓN 30
26.- GARANTÍA DEFINITIVA. 31
27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 31
28.- PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTRATO, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE OBRAS 32
29.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN. 34
30.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS. 34
31.- COMPROBACION DEL REPLANTEO. 36
32.- PROGRAMA DE TRABAJO. 37
33.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS. 37
34.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA 38
35.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO 38
36.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 39
37.- PENALIDADES AL CONTRATISTA 40
38.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. 41
39.- CONFIDENCIALIDAD. 42
40.- PRECIOS 42
41.- ANUALIDADES 43

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2ºB
30003 MURCIA

42.- ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA 43
43.- UNIDADES DE OBRAS DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO 44
44.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS 46
45.- SUBCONTRATACIÓN 46
46.- CESIÓN DEL CONTRATO. 48
47.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 48
48.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS. 50
49.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS. 51
50.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS. 51
51.-PLAZO DE GARANTIA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 53
52.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS 54
53.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS 54
54.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. 55
55.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN 55
56.-PLAZO DE GARANTÍA. 55
57- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA. 56
58.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 57
59.- JURISDICCIÓN 57
ANEXO I. DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP. 59
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 62
ANEXO III 63
ANEXO IV 64
ANEXO V 65
ANEXO VI 66
ANEXO VII 67

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-28266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.-Las obras comprendidas en el presente proyecto, denominado **"PROYECTO DE ADECUACION ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS"** se localizan en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y afecta al distrito Vegueta-Cono Sur Tafira. La presente licitación guarda como fin último ejecutar las actuaciones necesarias para la mejora del entorno y la movilidad con la creación de una escalera que cumpla con la normativa vigente y, la adecuación de la plaza anexa. **CPV 45233262-3.**

1.2- Mediante Resolución número 5498/2018 de 5 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo se resuelve la aprobación del proyecto "Adecuación Espacio Libre entre Paseo Blas Cabrera y calle Doctor Sventenius".

1.3- Con fecha 7 de mayo de 2018 se procedió a publicar en la plataforma de contratación del estado el anuncio de licitación para el concurso público del procedimiento abierto simplificado llevado a cabo mediante tramitación ordinaria , resultando adjudicataria de la misma la mercantil TARANIS GOLD SL, dado el incumplimiento sistemático de la misma mediante resolución de la consejera de Geursa de fecha 23 de octubre de 2018 se acordó la resolución del contrato denominado "Adecuación Espacio Libre entre Paseo Blas Cabrera y Calle Dr. Sventenius", siendo necesario volver a tramitar una nueva adjudicación

1.4.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y el estudio Básico de Seguridad y Salud.

1.5.- Al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP son contratos de obras los que tiene por objeto la ejecución de una obra aislada o conjuntamente. Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LCSP, siendo el único criterio a considerar el precio, la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1564. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30005 MURCIA

3. ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el Proyecto denominado **"ADECUACION ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" (CC 0126)** asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (218.059,84 €)** ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto máximo de licitación del proyecto asciende a un total de **UN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (218.059,84 €)** IGIC incluido tipo 0%.

El importe del presupuesto del contrato de obras y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los de la memoria aprobados, aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante, sin perjuicio de las modificaciones que sean procedentes en el transcurso de la ejecución del contrato.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven de GEURSA.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regula los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1584, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de las obras es el de **TRES MESES (3 Meses)** a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 36.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, Doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

De conformidad con lo expuesto la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la presentación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por la LCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 9º B
30003 MURCIA

(RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Proyecto.

Asimismo, serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Proyecto, de la Memoria, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio fuero.

La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

11. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono de la obra ejecutada se realizará previa presentación de la factura que deberá acompañarse de certificado de conformidad con la obra ejecutada emitida por el responsable del contrato.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1.854, Folio 58, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001
DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Gimay, 19 - 2º B
30593 MURCIA

12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

1. Cuestiones generales: Conforme al artículo 159 LCSP, en los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado solo se valorarán criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas que se establezcan en los pliegos. Por ello, quedan excluidos los criterios dependientes de un juicio de valor. Conforme a lo previsto en los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, conforme al artículo 146 LCSP, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-precio.

2. Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación serán los relativos a coste-precio, el mejor precio ofertado será aquel que se corresponda con la oferta económica más ventajosa siendo aquella la que suponga un menor precio ofertado por los licitadores.

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas conforme al artículo 66 de la LCSP solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Quienes concurran individual o conjuntamente con otros a la licitación de una concesión de obras o de servicios, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión. La constitución y, en su caso, la forma de la sociedad deberá ajustarse a lo que establezca, para determinados tipos de concesiones, la correspondiente legislación específica.

Las Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, conforme al artículo 67 de la LCSP tendrán capacidad para contratar con el sector público, siempre que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
35003 MELILLA

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las Empresas no comunitarias., establece en el artículo 68 LCSP que sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciase posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
CIF B-73594819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 68.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguno o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26256. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay 19 2º B
30003 MURCIA

ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras conforme a lo establecido en el artículo 70 de la LCSP.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

14. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 77 LCSP

15.PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil de contratante de GEURSA de la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de su publicación en dicho perfil de contratante.

Inscrita en el Registro Mercantil de Lugo, 1654, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

16. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "*Perfil del Contratante*" (artículo 63 LCSP), podrá ser consultada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público **https://www.contrataciondel estado.es**.

17. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la presente licitación tiene, **exclusivamente carácter electrónico,** por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente,** de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma). No se admitirán ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación, se producirán a través de la mencionada Plataforma de contratación. La presentación de las ofertas se admitirá hasta las **13.00 horas del día 20 de noviembre de 2018. (las horas son peninsulares).**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

19. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, GEURSA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

20. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN (1) ÚNICO SOBRE.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. C.I.F. B-73544819 Ronda de Garay, 19 2º B 30003 MURCIA
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Las proposiciones incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se permitiera en el pliego, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **Anexo I**, al presente pliego respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Los licitadores podrán optar entre cumplimentar el **Anexo I** que se indica en el párrafo anterior, o bien, incluir en este sobre, debidamente cumplimentado, el documento Europeo Único de contratación (DEUC), con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014724/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública,desarrollado por el Reglamento de ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, en cuyo Anexo II figura el formulario normalizado de dicho Documento.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin de procedimiento, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en la cláusula 23 de este pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida clausula.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en el presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001
ZIRA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L. CIF B-73548319 C/ Tomás de Garay, 19 2ºB 30203 MURCIA

obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a GEURSA deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.
Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo VI de este pliego.

21. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 modificadas con posterioridad en el consejo de administración de 31 de marzo de 2014 en el que se establece en la instrucción tercera que:

"En su caso la mesa de contratación estará constituida por:

- *Un presidente, que será el presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o consejero en quien delegue.*
- *Un secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.*
- *Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y/o un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.*

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA."

ZITA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 58, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

22.- MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN GENERAL

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula 23.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula 25.

23.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La Mesa de Contratación elevará al órgano municipal las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en este Pliego.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en GEURSA para:

A) Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan

I.- EMPRESARIOS ESPAÑOLES:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Poder cotejado por los Servicios Jurídicos de Geursa, si obra en representación de otra persona o entidad

c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

d) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exencione establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas. Se adjunta a este pliego, como Anexo III, el modelo de declaración.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matricula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la 87 y 88 LCSP

Solvencia económica y financiera, de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 87 de la LCSP, por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica, de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 88 de la LCSP, por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

e) Dado que el importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el artículo 77 de la LCSP no obstante los licitadores que estén en posesión de la siguiente clasificación podrán presentarla en sustitución de la solvencia económica, financiera y técnica:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	2
E	1	2

Pese a no ser requerido dado que el importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el artículo 77.1 a) de la LCSP así como de conformidad con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Administraciones Públicas, las empresas que hayan obtenido la clasificación conforme al mencionado Real Decreto aportaran la clasificación con el siguiente grupo y subgrupo

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c
E	1	c

Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Real Decreto perderán su vigencia y eficacia el día uno de enero de 2020, procediéndose a su baja de oficio de los Registros de licitadores y empresas clasificadas en que figuren inscritas

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes, y en concreto para su clasificación por el Órgano de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente la clasificación.

f) Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

g) La entidad propuesta que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes deberá aportar un certificado de la empresa en el que coste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad , junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo IV, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

h) Documento que le acredite como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y en el artículo 9 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

i) Declaración responsable en la que se comprometa a disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad ante riesgos y daños que pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos que contraten, con una cobertura mínima igual al importe de licitación.

II.- EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador

b) Escritura de apoderamiento cotejada por los Servicios Jurídicos de Geursa, si obra en representación de otra persona o entidad

c) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o Signatarios del acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio u obra de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

d) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la 87 y 88 LCSP.

Solvencia económica y financiera, de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 87 de la LCSP, por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica, de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 88 de la LCSP, por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

e) Dado que el importe de la obra es importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el artículo 77 de la LCSP no obstante los licitadores que estén en posesión de la siguiente clasificación podrán presentarla en sustitución de la solvencia económica, financiera y técnica:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	2
E	1	2

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1564, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
CIF B-35548818
Fecha de Entrada 29/03/2023
Hora 12:03 Hora Canaria

Pese a no ser requerido dado que el importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el artículo 77.1 a) de la LCSP así como de conformidad con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas que hayan obtenido la clasificación conforme al mencionado Real Decreto aportaran la clasificación con el siguiente grupo y subgrupo

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c
E	1	c

Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Real Decreto perderán su vigencia y eficacia el día uno de enero de 2020, procediéndose a su baja de oficio de los Registros de licitadores y empresas clasificadas en que figuren inscritas

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes, y en concreto para su clasificación por el Órgano de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente la clasificación.

f) Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

g) Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

h) La entidad propuesta que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes deberá aportar un certificado de la empresa en el que coste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad , junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo IV, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

i) Documento que le acredite como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre,

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y en el artículo 9 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

j) Declaración responsable en la que se comprometa a disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad ante riesgos y daños que pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos que contraten, con una cobertura mínima igual al importe de licitación.

Las declaraciones e informes a que se refieren la letra e tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

III.- EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS NO PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA:

a) Documento acreditativo de la personalidad del licitador

b) Escritura de apoderamiento cotejada por los Servicios Jurídicos de Geursa, si obra en representación de otra persona o entidad

c) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente uy Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Deberán, además justificar, mediante el informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente, que se acompañara a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes parta sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

d) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar lo dispuesto en los siguientes artículos de la 87 y 88 LCSP

Solvencia económica y financiera, de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 87 de la LCSP, por los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Solvencia técnica, de los empresarios se acreditará, conforme el artículo 88 de la LCSP, por los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedido o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

e) Dado que el importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el artículo 77 de la LCSP no obstante los licitadores que estén en posesión de la siguiente clasificación podrán presentarla en sustitución de la solvencia económica, financiera y técnica:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	2
E	1	2

Pese a no ser requerido dado que el importe de la obra es inferior a 500.000,00 € de conformidad con el artículo 77.1 a) de la LCSP así como de conformidad con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las empresas que hayan obtenido la clasificación conforme al mencionado Real Decreto aportaran la clasificación con el siguiente grupo y subgrupo

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c
E	1	c

Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Real Decreto perderán su vigencia y eficacia el día uno de enero de 2020, procediéndose a su baja de oficio de los Registros de licitadores y empresas clasificadas en que figuren inscritas.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes, y en concreto para su clasificación por el Órgano de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente la clasificación.

e) Declaración de obligarse conforme a la legislación de su Estado.

f)Declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZITA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 221 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

h) La entidad propuesta que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, está obligada, conforme establece el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes deberá aportar un certificado de la empresa en el que coste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad , junto con una declaración del licitador en la que se ponga de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo IV,el modelo para la presentación de los datos requeridos.

i) Documento que le acredite como contratista o subcontratista del Sector de la Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción y en el artículo 9 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

j) Declaración responsable en la que se comprometa a disponer de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad ante riesgos y daños que pudieran ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos que contraten, con una cobertura mínima igual al importe de licitación.

Las declaraciones e informes a que se refieren la letra c, j y k tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

B) Aportar la totalidad de los documentos que, acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se relacionan

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestos por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuestos de Sociedades, IGIC ó IVA, Declaración de Operaciones).

Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los certificados mencionados tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de expedición

C) Constituir las garantías que, conforme a lo dispuesto en este pliego, le sean exigibles.

Transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento, y una vez examinada la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, si se observaran defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación señalada en los apartados A, B y C de esta cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del podrecimiento de adjudicación.

El órgano de contratación no podrá declara desierto a una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en la página web de GEURSA a través de su perfil del contratante.

24.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula 23.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de este sobre y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP: "En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001

ZIRA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-76404319
Ronda de Sancho, 9 - 9º B
35002 MURCIA

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

7 DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, la persona encargada de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicara el contenido del artículo 147.2 de la LCSP. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, se efectuará por el presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

A tal fin se concederá un plazo de cinco días para presentar la correspondiente justificación de conformidad con el LCSP.

ZITA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
C.I.F. B-73544819
Rinconada de Gran19 - P.P.
30033 MURCIA

25.- ADJUDICACIÓN

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de cinco días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la consejera apoderada de GEURSA doña Marina Más Clemente formulara propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere el presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

7º AÑO DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Rondas de Garay, 19 - 2º
30003 MURCIA

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

26.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido la notificación de haber resultado el licitador con mejor oferta económica más ventajosa, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido impuesto General Indirecto Canario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en los términos expresados en el artículo 108 de la LCSP, y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 108

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En caso de prórroga, se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de la obra.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

El presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 19 de la LCSP no es susceptible de recurso especial.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar a GEURSA la primera copia del mismo.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GEURSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, GEURSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En este caso, GEURSA, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, y en las mismas condiciones establecidas anteriormente, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días hábiles para cumplimentar lo establecido en el pliego.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28. PERSONAS RESPONSABLES DEL CONTRATO, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE OBRAS

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de GEURSZ frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 6, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 46 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIVA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544619
Ronda de Garay 39 - 2º B
30003 MURCIA

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Geursa, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

29.-CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la dirección facultativa de las obras.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a GEURSA en el momento en que ésta lo solicite.

30.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.

7ª DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay 19, 2º B
30003 MURCIA
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a GEURSA, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de GEURSA en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Geursa antes de su retirada.

Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, de por sí o como sustituta de GEURSA, está obligada cuando ello fuera necesario a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de GEURSA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a GEURSA de haber cumplido dichos trámites.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZITA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
CIF B-54481
Plaza de Gran Ray, 19 - 6º B
30003 MURCIA

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a Geursa por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentés, comunicando este extremo a Geursa.

Seguros.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa los siguientes:

1. Seguro a todo riesgo de construcción.

Antes del inicio de las obras y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por cuantía igual al importe de adjudicación del contrato, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

2. Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a GEURSA o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro de UN MILLON DE EUROS 1.000.000,00 €; e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a GEURSA como promotora de las obras.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

GEURSA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

31.- COMPROBACION DEL REPLANTEO.

De conformidad con el artículo 237 de la LCSP, en el plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de sus delegados, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuando, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización

Inscrita en Contratistas Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. A-35660844
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

El acta de comprobación del replanteo es parte integrante del contrato.

32.- PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista deberá presentar, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001.

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

GEURSA resolverá dentro de los 15 días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Una vez aprobado el programa de trabajo por GEURSA, se considerará incorporado al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades. Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, al constituirse en parte integrante del contrato, serán exigibles en sus propios términos.

33.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con GEURSA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a GEURSA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra GEURSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a GEURSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

34.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

La dirección de las obras estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuaran la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por este, y aceptado por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva. A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

35.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En

7ª DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-35664019
Ronda de Garay, 19 - 2º B
35003 MURCIA

Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos de contrato imputables al mismo.
- Realizar las instrucciones que considere convenientes
- Dar el visto bueno a las certificaciones mensuales.
- Emitir informe haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

36.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por GEURSA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por GEURSA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GEURSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
B-76541016
C/ Gran Canaria 99, 2º B
30003 MURCIA

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

37.- PENALIDADES AL CONTRATISTA

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, GEURSA estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en todo caso quedará sujeto a resarcir daños o indemnizar los perjuicios causados.

A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algún de los documentos contractuales (Pliego, contrato, programa de trabajo, etc,) y GEURSA no opta por la resolución, se aplicarán penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros ..... 6 euros diarios.

De 30.000,01 euros a 150.000,00 euros .....30 euros diarios.

De 150.000,01 euros a 600.000,00 euros .....60 euros diarios.

De 600.000,01 euros en adelante .....300 euros diarios.

En el caso del cumplimiento defectuoso por parte del contratista o incumplimiento de los compromisos establecidos en el artículo 76.2 y 202 de LCSP en el caso de que estos hubieran sido exigidos, GEURSA podrá imponer al contratista penalidades equivalentes como máximo al 10% del precio del contrato IGIC excluido, graduándose la penalidad en función de la gravedad.

Para el supuesto en que el contratista incurra en demora en la ejecución del contrato, por causas imputables al mismo, GEURSA podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IGIC excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Las penalidades correspondientes a infracciones en materia de "SUBCONTRATACIÓN" establecidas en la cláusula 36 de igual nombre y artículo 215 de la LCSP, se fija en el 10% del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

1.- Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
Rda de Garay, 19 - 2º B
30005 MURCIA

2.- De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.

3.- Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.

4.- Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.

5.- Acuerdo pertinente.

6.- Las penalidades se harán efectivas, con carácter preferente, mediante la deducción de las cantidades que en concepto d de pago parcial deban abonarse al contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones a que se refiera la ejecución del contrato (artículo 196 LCSP)

38.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la provincia de Las Palmas por una sola vez. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que, en su caso, será soportado por GEURSA.

Serán de cuenta del contratista, el seguro de obra (a justificar en el acta de replanteo); las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello; los planos finales de instalaciones y redes de infraestructura, los trabajos de topografía para el replanteo durante la obra, así como en su caso la instalación de contadores de agua y luz, así como los posibles costes indirectos que pudieran ocasionarse durante la ejecución de la obra. Además, en el supuesto que fuera necesario solicitar el cierre u ocupación de calles para la adecuada ejecución del proyecto, el contratista estará obligado a su tramitación, así como al pago de las tasas o impuestos correspondientes, sin que en ningún caso la obtención de los mismos pudiera alterar el plazo de la ejecución de la obra.

Inscripción en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

39.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.

La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respecto de los que GEURSA entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal ente ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medias de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interés esencial de la seguridad del Estado, GEURSA podrá no comunicar determinados datos.

RÉGIMEN DE PAGOS

40.- PRECIOS

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán

Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, se estará a lo establecido en el presente pliego para la determinación del documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

41.- ANUALIDADES

El importe anual de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por GEURSA, en correspondencia con el consignado en cada anualidad.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

42.- ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA

1. La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego. La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73344819
Ronda de Garoy, 19 - 2º B
30003 MURCIA

2. A los efectos del pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 5 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por GEURSA.

Las certificaciones se expedirán tanto si hay obra como si no la hay. En el último supuesto, habrá de aclararse en el propio documento como apostilla o en documento anexo las razones de la certificación de cuantía cero.

En el caso de que las obras estuvieran formalmente suspendidas se hará constar en la certificación esta circunstancia, mediante apostilla o posdata.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. GEURSA abonara las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o en su caso al titular formal del crédito

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto General Indirecto IGIC en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a GEURSA. En todo caso, GEURSA podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

GEURSA deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición, salvo acuerdo expreso en contrario.

GEURSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

43. UNIDADES DE OBRAS DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
C.I.F. B-73544819
Rondade Gaspy, 19 - 2º B
30003 MURCIA

1. Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de GEURSA.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer a GEURSA la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto.

Los precios minorados serán fijados por GEURSA a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

2. Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZONA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-35[illegible]
Rotonda de Garay 19, 2º B
35003 MURCIA

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a GEURSA

44.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar entre la resolución del contrato con perdida de garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mimas en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 .2 de la LCSP.

Las posibles prórrogas y el alcance de están han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

45.- SUBCONTRATACIÓN

a) La subcontratación habrá de efectuarse de acuerdo a:

- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

- Artículos 215, 216 y 217 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) La subcontratación, como forma de organización productiva, no se limita, excepto:

- Los supuestos previstos en la Ley 32/2006.

- Cuando la normativa de aplicación así lo disponga, o de la naturaleza y condiciones de esta se deduzca que haya de ser ejecutada directamente por el adjudicatario.

- Cuando la subcontratación este expresamente excluida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares o en el contrato, ya sea en relación con la totalidad de las prestaciones que integre su objeto, o bien respecto a determinadas prestaciones específicamente excluidas.

c) Las empresas contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras de construcción incluidas en el presente contrato deberán vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten, y en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se contempla en el artículo 5 de la mencionada Ley.

Inscripción en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
RESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

d) El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. En éste, que habrá de permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representante legales de los trabajadores de las misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del Plan de Seguridad y Salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada contratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley 32/2006.

No obstante, en tanto no se determinen las condiciones y el modo de habitación del Libro de Subcontratación a que se alude en la Disposición transitoria segunda (aplicación transitoria de la documentación del régimen de subcontratación) de la Ley 33/2006, el régimen de subcontratación se documentará mediante la cumplimentación de la ficha que se inserta como Anexo a la citada Ley.

e) Cada empresa interviniente en la ejecución de la obra deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que va a utilizar y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Los subcontratistas comunicaran los datos que les afecten al contratista respecto a las subcontrataciones que permitan a aquel llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación, y/o facilitaran en los plazos pertinentes toda la documentación a que vienen obligadas como consecuencia de la subcontratación

f) Cuando el subcontratista contrate con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor, se sujetará a los siguientes requisitos:

f.1. El contratista deberá comunicarlo al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, señalando en dicho escrito lo siguiente:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- Identidad del subcontratista.
- Justificación suficiente de la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnico y humanos de que dispone y experiencia (excepto que el subcontratista disponga de clasificación adecuada)

f.2. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GEURSA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GEURSA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f.3. La dirección de la obra deberá poner en conocimiento de GEURSA por escrito cuando tenga conocimiento de que una obra se está realizando por subcontrata si previamente el contratista no ha

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
ZIRA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 3º B
30003 MURCIA

cumplido las obligaciones precedentes de información y aportación documental exigidas por la presente cláusula.

f.4. La infracción de las condiciones establecidas en el subapartado f.1 para proceder a la subcontratación o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, dará lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de la penalidad que se indica en la cláusula "Obligaciones del contratista Penalidades".

f.5. No podrá superar el importe total de las partes subcontratadas el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato

- Los subcontratistas que a su vez subcontratan la ejecución de los trabajos vienen obligados a comunicarlo al contratista, de tal manera que éste pueda cumplimentar adecuadamente el Libro de Subcontratación, cumplimiento respecto a sus subcontratistas las exigencias establecidas.
- Los pagos a subcontratistas y suministradores deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP

46.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP. En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer el cumplimiento de otros requisitos.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente."

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

47.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general no se autorizarán modificaciones en los proyectos salvo casos excepcionales y siempre en el marco de la normativa vigente con los requisitos establecidos en los artículos 203, 204, 205, 206 y 242 de la LCSP.

No obstante, lo anterior serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por GEURSA, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, GEURSA podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará de la consejera apoderada de GEURSA autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, GEURSA podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544019
Rinda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

48.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si GEURSA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, de la LCSP se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, GEURSA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos y que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe los conceptos indemnizables serán únicamente

- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

7ª DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Rondade Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si GEURSA no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

49.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS.

Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de GEURSA o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

50.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
C.I.F. B-73544819 Ronda de Garay, 9 2º 30003 MURCIA

Para el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros el plazo de aprobación de la certificación final de obra en ningún caso podrá superar los 5 meses.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por GEURSA, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

b) Acta de recepción de la obra.

c) Acta de medición final de la obra.

d) Medición de la obra realmente ejecutada.

e) Presupuesto comparativo.

f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Fundada en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
Rondade Garay 19 - 2º B
30003 MURCIA

g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.

h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

i) Revisión de precios que proceda en su caso.

j) Planos definitivos de la obra.

51.-PLAZO DE GARANTIA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por GEURSA, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligada a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la GEURSA podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la GEURSA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene al responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1564, folio 68. Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZINC DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
CIF B-76414619
Rondadeatay, 39 - 2º B
35004 MURCIA

52.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a GEURSA la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia.

53.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicara por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

ZITA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA
Sociedad Limitada. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Al acto de recepción, deberán concurrir un facultativo designado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, un representante de la Intervención, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato y el contratista.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precias fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, GEURSA acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público de forma separada o independiente.

54.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por las concurrencias de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 243 de la LCSP.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados; la subcontratación realizada con incumplimiento de la comunicación previa a GEURSA, en los términos previstos en el apartado 36 de este Pliego, falsear los documentos y datos comunicados a GEURSA en cumplimiento de este Pliego, el incumplimiento del límite máximo previsto en el apartado 36.f-5, la modificación del objeto, del importe o de los sujetos de los subcontratos comunicados, sin notificación a GEURSA, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como el incumplimiento del resto de las cláusulas recogidas en el presente Pliego.

55.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, GEURSA deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, en su caso a cuenta de la liquidación del contrato, de acuerdo con el apartado 41.

56.-PLAZO DE GARANTÍA.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZINC DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F.: B-35660844
Hoja nº GC-33409
Fecha: 13-3-2008
Inscripción: 3ª

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 243 LCSP será de un año. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato, en el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

57- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-35548181
Ronda de Garay 192 2ºB
30003 MURCIA

del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años establecido en el primer apartado de este artículo, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

58.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

59.- JURISDICCIÓN.

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede GEURSA, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 13 - 2º B
30003 MURCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Octubre de 2018.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001

ZITA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
B-35445159
C/ Gray, 8 - 2º B
Bomba de Gran Canaria
35003 MURCIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 69. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO I. DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .....y C.I.F. Nº ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de LCSP.

5.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y , a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a GEUIRSA a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación , se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a las circunstancias de hallarse o nó al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas ; al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecido en la LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordase, de manera que, GEURSA pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a la Administraciones que se señalen la información mencionada:

☐ Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

☐ Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

☐ Obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.
7.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica, que los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:
NIF:
Dirección completa:
Código Postal:
Personas de Contacto:
Dirección de correo electrónico:
Teléfonos:
Fax:

8.- A los efectos de lo previsto en el artículo 139 LCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrirá esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos revistos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta

☐ No forma parte de ningún grupo empresarial.

☐ Dicha parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo empresarial, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.

☐ Forma parte de un grupo empresarial y en este procedimiento de licitación concurren las empresas vinculadas o pertenecientes a mi grupo empresarial, conforme es definido en el artículo 42 del Código de Comercio.

9.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s ....., CIF....., siendo la participación de cada una de ellas del .....% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad .....

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1564, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

11 Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego relativos a la solvencia económica, técnica y financiera, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por GEURSA.

12.- Que, pone de manifiesto su compromiso de que, durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará practicas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal. Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de octubre de 2018.

Firmado.

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73594819
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don ....., con DNI número ....., mayor de edad, con domicilio en ..... enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto denominado **ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" (CC 0126-BIS)** y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ....., me comprometo a ejecutar el contrato de referencia, por un importe de:

Precio: (en número €),..... (en letras euros). Incluido IGIC tipo "0%" dando un montante total de .....(en números y letras).

En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en letra.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de octubre de 2018.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

ANEXO III

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. n° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE

Hallarse exento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al periodo impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizo el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000, 00 €

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de octubre de 2018.

Firmado.

Sociedad Anónima. Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554. folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª al 8 de junio de 2001

DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE DISCAPACIDAD.

D./Dña. ..... con domicilio en ..... y provisto de D.N.I. nº ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno .....y C.I.F. Nº ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en .....ante el notario ..... con el número ..... de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

☐ Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

☐ Que la empresa a la que represento SI está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda)

☐ Certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

☐ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de octubre de 2018.

Firmado.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, tomo 3504, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ZIRI DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2ºB
30003 MURCIA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Don ……., con DNI número ……., mayor de edad, con domicilio en ……enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación del proyecto denominado **ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE ENTRE PASEO BLAS CABRERA Y CALLE DR. SVENTENIUS" (CC 0126-BIS**) y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Las Palmas de Gran Canaria a ---- de octubre de 2018.

Firmado.

DESARROLLOS INTEGRALES S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1.159, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

ANEXO VI

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito)....., con domicilio en ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados y descripción de poderes).....

AVALA

Ante la Sociedad Municipal "**Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria.**", CIF A-35660844, hasta el límite de (importe en letra y en cifra del 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido)..... EUROS a (nombre y razón social del avalado).....NIF....., para responder en concepto de garantía definitiva del correcto cumplimiento del contrato suscrito entre ambos para (objeto del contrato).....

La/el (entidad)....., abonará al primer requerimiento fehaciente de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria., por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite arriba indicado, considerándose la/el (entidad)....., a tal efecto obligado solidariamente con el avalado, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición del reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria y hasta que esta autorice su cancelación, una vez finalizado el periodo de garantía del Contrato antes mencionado sin que existan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avales con el número.....

En---------- a -------- de ------de ---

(firma de los apoderados)

ZIGUE DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Rayo 9-2-B
35004 MADRID

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

"Certificado nº:

(Entidad aseguradora)..... (en adelante asegurador), con domicilio en.....y C.I.F. .....debidamente representado por (nombre y apellidos del apoderado)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de.....

ASEGURA

A (nombre de la empresa contratista).....con C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante GEURSA, S.A., CIF: A-35660844, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra)..... ..... euros (5% del presupuesto de adjudicación, IGC excluido), en concepto de garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de:....., conforme a las normas y condiciones señaladas en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas rector de la contratación.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la empresa pública GEURSA, sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que GEURSA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En.....a.....de.....de.....

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001
DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.
C.I.F. B-73544819
Ronda de Garay, 19 - 2º B
30003 MURCIA